



## **Convenio de colaboración del Hospital Universitario Torrecárdenas con la Asociación Almeriense de Daño Cerebral “VIVIR” para el desarrollo del programa “Atención a familias con daño cerebral”**

En Almería, a 21 de diciembre de 2018

### **REUNIDOS**

De una parte, D. Luis Martínez García, Director-Gerente del Hospital Universitario Torrecárdenas, que actúa en nombre y representación del Servicio Andaluz de Salud, en virtud de la Resolución de delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud de 27 de noviembre de 2018 (BOJA nº 239 de 12 de diciembre de 2018).

Y de otra, Dña. Dolores Prados Espín, con NIF 75194369D, en nombre y representación de la Asociación Almeriense de Daño Cerebral “VIVIR”, con CIF G04470175, en su calidad de Presidenta, manifestando estar facultada para ello por la entidad, la cual está inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía con el número 3249.

Ambos intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que les están conferidas a cada uno.

### **EXPONEN**

**Primero.-** El artículo 21.a) de la *Ley 16/2011 de Salud Pública de Andalucía, de 23 de diciembre*, entre otras medidas, garantiza el derecho a la participación ciudadana en salud pública, a través de alianzas con asociaciones en complemento y continuidad de la acción de los servicios. El artículo 32.1, dispone que las Administraciones públicas apoyarán y fomentarán a las entidades de la iniciativa social sin ánimo de lucro en el ejercicio de sus acciones de ayuda mutua, en relación a los campos de actuación primarios en salud.



**Segundo.** El *IV Plan Andaluz de Salud 2013-2020*, marco de referencia e instrumento base para todas las actuaciones en materia de salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece, como primer compromiso, aumentar la esperanza de vida en buena salud. Para cumplir este compromiso marca una serie de metas, entre ellas la 1.2., que insta a potenciar la acción social e intersectorial en el abordaje de las condiciones de vida y de los determinantes de salud de mayor impacto en la esperanza de vida en buena salud de la población. El tercer compromiso, se centra en generar y desarrollar los activos de salud de nuestra comunidad autónoma, y ponerlos a disposición de la sociedad andaluza. Para cumplir con este compromiso, entre otras metas y objetivos, se establece el fomento de alianzas y planes de trabajo para potenciar activos con organizaciones ciudadanas.

**Tercero.** El *Plan de Calidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía*, construye tres escenarios: ciudadanía, profesionales y espacio compartido. Las líneas de acción del primer escenario profundizan en la posición que la ciudadanía debe ocupar en un sistema sanitario, que considera como valores esenciales propios: la participación, la autonomía en la toma de decisiones, la diversidad y la corresponsabilidad. Concretamente, la línea de acción 4.3., contempla el establecimiento de sistemas que promuevan el intercambio de conocimientos entre ciudadanía y profesionales, con especial atención al papel que juegan las asociaciones de ayuda mutua en el manejo cotidiano de determinados problemas de salud. Su tercer escenario lo constituye el espacio compartido, donde confluyen profesionales y ciudadanía, relacionándose y compartiendo valores en un clima de vinculación positiva que permite adoptar un compromiso claro con la sostenibilidad del sistema sanitario público ante la sociedad.

**Cuarto.-** El *Contrato Programa del Servicio Andaluz de Salud*, que suscribe anualmente con el Hospital Universitario Torrecárdenas, recoge estas estrategias de forma operativa, estableciendo la implementación de acciones relacionadas con el *Plan de Participación Ciudadana* del Centro.

**Quinto.-** Según establece en sus estatutos, la Asociación Almeriense de Daño Cerebral "VIVIR" es una entidad no gubernamental sin ánimo de lucro, que tiene como objetivos primordiales o finalidad genérica:

- La defensa de los derechos y la gestión de las demandas de las personas y familias afectadas por daño cerebral.



- Promover, organizar y participar en aquellas actividades y eventos relacionados con el daño cerebral que contribuyan a difundir y mejorar su conocimiento social y científico.
- Promover los servicios sanitarios, asistenciales, educativos, laborales, residenciales y sociales necesarios para cubrir las necesidades de las personas con daño cerebral, tendentes a su integración social, a su cuidado, asistencia, y protección, incluida la tutela jurídica.

Que ha puesto en marcha los siguientes programas:

- a) Programa “Atención a familias con daño cerebral”.
- b) Programa “Información y apoyo sobre el daño cerebral”.
- c) Programa “Vivir con el daño cerebral”.

Y en virtud de lo expuesto, las partes firmantes prestan su conformidad a la formalización del presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes

## **ESTIPULACIONES**

### **Primera. Objeto del convenio**

El Convenio de colaboración del Hospital Universitario Torrecárdenas con la entidad Asociación Almeriense de Daño Cerebral “VIVIR” tiene por objeto el desarrollo del programa “Atención a familias con daño cerebral”.

### **Segunda. Objetivos del programa**

Este programa tiene el siguiente objetivo general:

1. Informar a las familias sobre las secuelas del daño cerebral.

El programa tiene los siguientes objetivos específicos:

1. Conocer que es el daño cerebral y sus secuelas.
2. Informar de los recursos tras el alta hospitalaria.



### **Tercera. Obligaciones de las partes**

El centro sanitario se compromete a:

1. Designar un profesional del centro sanitario para ejercer las funciones de coordinación e interlocución con la persona designada por la entidad para el desarrollo del programa objeto de este convenio.
2. Proporcionar información sobre este programa a los profesionales que corresponda, así como a la comisión de participación ciudadana del centro sanitario.
3. Facilitar sitios específicos donde colocar cartelería o depositar folletos informativos sobre el programa objeto de este convenio.
4. Establecer con la entidad firmante los mecanismos de coordinación oportunos en aras de favorecer el óptimo desarrollo de este programa, evitando interferencias en la actividad que realiza el personal de la entidad en el marco de este convenio.
5. Garantizar la protección de datos y el derecho a la intimidad de las personas beneficiarias de este programa, de sus acompañantes, de los profesionales del centro y de las personas de la entidad, de acuerdo con lo establecido en la estipulación sexta del presente convenio de colaboración.

La entidad se compromete a:

1. Designar una persona de la entidad para ejercer las funciones de coordinación e interlocución con el/la profesional designado/a por el centro sanitario para el desarrollo del programa objeto de este convenio.
2. Poner a disposición del Hospital el personal necesario para el buen desarrollo de este programa.
3. Establecer con el centro sanitario los mecanismos de coordinación oportunos en aras de favorecer el óptimo desarrollo de este programa, evitando interferencias en la actividad asistencial u organizativa del centro sanitario; así como no suplir actividades propias de sus profesionales sanitarios y no sanitarios.
4. Garantizar la protección de datos y el derecho a la intimidad de las personas beneficiarias de este programa, de sus acompañantes, de los/as profesionales



del centro y de las personas de la entidad, de acuerdo con lo establecido en la estipulación sexta del presente convenio de colaboración.

5. Facilitar al centro sanitario una declaración responsable que expresamente manifieste, que todo su personal trabajador o voluntario, propio o subcontratado, no tiene antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual de toda persona, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas o por delitos de terrorismo.
6. En caso de que la realización de las actividades del programa objeto de este convenio conlleve el contacto habitual con menores, la entidad deberá facilitar al centro sanitario una declaración responsable que manifieste, expresamente, que todo su personal trabajador o voluntario, propio o subcontratado; cuenta con el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en las condiciones que se establecen en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.

#### **Cuarta. Funciones del personal designado por la entidad para el desarrollo del programa**

1. En el marco del presente convenio, las personas designadas por la entidad para la ejecución del programa “Atención a familias con daño cerebral” exclusivamente realizarán las siguientes funciones:
  - A. Informar y prestar apoyo a familiares de personas afectadas de daño cerebral.
  - B. Asesorarles sobre pautas para tratar a este tipo de pacientes.
2. El personal designado por la entidad no podrá desarrollar actividades que correspondan a los profesionales del centro sanitario, estén o no incluidas en la cartera de servicios del centro.
3. En el ejercicio de su actividad, el personal de la entidad está sujeto a la obligación de garantizar la protección de datos de las personas beneficiarias del programa, de sus acompañantes, de los/as profesionales del centro y de las personas de la entidad, de acuerdo con establecido en la estipulación sexta del presente convenio.
4. En el marco del presente convenio, las actividades y funciones que realicen estas personas, en ningún caso supondrá una relación civil, laboral, funcionarial o mercantil con el Servicio Andaluz de Salud.



## Quinta. Acceso al programa

1. El acceso al programa objeto de este convenio, se realizará cuando exista una petición previa y expresa por parte de la persona destinataria del mismo o de su representante. La petición se formulará a través de los canales que se determinen para ello.
2. El centro sanitario informará a la entidad qué personas han solicitado la participación en el programa.
3. La información a suministrar a la entidad será la estrictamente necesaria para facilitar el acceso de las personas subsidiarias de beneficiarse de las actividades de este programa.

## Sexta. Protección de datos de carácter personal

Las partes se comprometen a cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos). Asimismo las partes deberán cumplir, en cuanto no se oponga al Reglamento citado, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. También el Real Decreto-ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos. Y la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

Las partes se dan por informadas de que los respectivos responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son las partes firmantes y los datos de contacto del/la delegado/a de protección de datos (DPD) o del/la responsable de seguridad de cada una de ellas son los siguientes:

- Datos del DPD del Servicio Andaluz de Salud de la Junta de Andalucía. Dirección de correo electrónico: [dpd.sspa@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.sspa@juntadeandalucia.es). Dirección postal: Avda. de la Constitución, 18. 41071 Sevilla.



- Datos del DPD de la Asociación Almeriense de Daño Cerebral "VIVIR", Dirección de correo electrónico: [info@asociacionvivir.org](mailto:info@asociacionvivir.org) Dirección postal: C/ Alcira Nº 16 . 04700 El Ejido.

El Hospital Universitario Torrecárdenas, en ningún caso, cederá datos personales de la personas destinarias de este programa o de otras personas a la entidad.

Por su parte, la Asociación almeriense de Daño Cerebral "VIVIR" se compromete a:

1. Crear un fichero para incluir los datos de carácter personal imprescindibles para el desarrollo del programa objeto del presente convenio.
2. Llevar un registro de actividades de tratamiento que incluya toda la información indicada a continuación:
  - a) El nombre y los datos de contacto de la persona responsable y, en su caso, de la persona corresponsable, de la persona representante de la persona responsable, y del DPD.
  - b) Los fines del tratamiento.
  - c) Una descripción de las categorías de las personas interesadas y de las categorías de datos personales.
  - d) Las categorías de las personas destinatarias a quienes se comunicaron o comunicarán los datos personales, incluidas las personas destinatarias en terceros países u organizaciones internacionales.
  - e) En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país o a una organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49, apartado 1, párrafo segundo del Reglamento General de Protección de Datos, la documentación de garantías adecuadas.
  - f) Cuando sea posible, los plazos previstos para la supresión de las diferentes categorías de datos.
  - g) Cuando sea posible, una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad a que se refiere el artículo 32, apartado 1 del Reglamento General de Protección de Datos.

La persona responsable o la persona encargada del tratamiento y, en su caso, la persona representante de la persona responsable o de la persona encargada, pondrán el registro a disposición de la autoridad de control que lo solicite.



Las obligaciones de llevar un registro de actividades de tratamiento, no se aplicarán a ninguna empresa ni organización que emplee a menos de 250 personas, a menos que el tratamiento que realice pueda entrañar un riesgo para los derechos y libertades de las personas interesadas, no sea ocasional, o incluya categorías especiales de datos personales indicadas en

el artículo 9, apartado 1, o datos personales relativos a condenas e infracciones penales a que se refiere el artículo 10 del Reglamento General de Protección de Datos.

3. Solicitar a cada persona beneficiaria de este programa o a su representante, consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos. La persona responsable deberá ser capaz de demostrar que aquel consintió el tratamiento de sus datos personales.
4. No ceder a terceras personas los datos de carácter personal de las personas beneficiarias del programa ni de sus acompañantes, obtenidos durante la vigencia del presente convenio o de sus prórrogas.
5. No tratar los datos de carácter personal de las personas beneficiarias ni de sus acompañantes, atendidos durante la vigencia o prórrogas del presente convenio, comunicando por escrito al centro sanitario su eliminación.
6. El personal asignado para la ejecución de este programa está sujeto a la obligación de guardar la confidencialidad de toda la información a la que tuviera acceso en el desarrollo de esta acción voluntaria.
7. Se prohíbe al personal designado al desarrollo de este programa, acceder a los datos de carácter personal cuyo tratamiento corresponda al Servicio Andaluz de Salud.
8. Se prohíbe al personal designado al desarrollo de este programa tomar y/o difundir imágenes por medio alguno de sus destinatarios/as, de sus acompañantes, y de demás personas y profesionales que estén dentro del recinto sanitario; así como, de las instalaciones del propio centro.

#### **Séptima. Financiación del programa objeto del convenio**

La ejecución del presente convenio no generará obligaciones económicas para el Hospital Universitario Torrecárdenas.

La Asociación Almeriense de Daño Cerebral "VIVIR" facilitará los recursos necesarios para la ejecución del programa objeto de este convenio.



## Octava. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio

Se constituirá una *Comisión de participación y seguimiento* de composición paritaria, encargada del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio. Esta comisión estará formada por los siguientes miembros.

Por parte del Hospital Universitario Torrecárdenas:

- Dirección Gerencia o persona en la que delegue.
- Profesionales designados por la Dirección Gerencia.

Por parte de la Asociación Almeriense de Daño Cerebral "VIVIR"

- Presidencia o persona en la que delegue.
- Personas designadas por la Presidencia.

Serán funciones generales de esta comisión:

1. La evaluación anual del presente convenio, al objeto de valorar el cumplimiento de objetivos y actividades realizadas, así como la salvaguarda de los datos de carácter personal.
2. La propuesta de la prórroga, modificación o resolución de este convenio.
3. Interpretar las dudas y resolver las controversias que puedan surgir entre las partes en el cumplimiento del presente convenio; así como, velar por la adecuada ejecución del mismo.

Esta comisión se reunirá, al menos, una vez al año; así como, a requerimiento de cualquiera de sus miembros, y/o en las circunstancias excepcionales que así se determinen.

Esta comisión elaborará un informe que recoja todo lo tratado en cada reunión, el cual deberá presentarse para su aprobación en la *Comisión de Participación Ciudadana* del centro sanitario.



### **Novena. Ámbito y duración del convenio**

El ámbito de actuación del programa objeto de este convenio se circunscribe al Hospital Universitario Torrecárdenas.

El presente convenio tendrá vigencia de un año, a contar desde la fecha de su firma, prorrogándose tácitamente por períodos iguales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, con un mes de antelación como mínimo, a la fecha de su vencimiento.

De conformidad con el artículo 49.h de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Andaluz, las prórrogas acordadas no podrán exceder los cuatro años adicionales.

### **Décima. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento y resolución del convenio**

La resolución de este convenio se podrá llevar a cabo por las causas siguientes:

- El mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones estipuladas en el presente convenio.
- Por voluntad de una de las partes, manifestada con un plazo mínimo de un mes de antelación, a la fecha de su vencimiento.

### **Undécima. Naturaleza y régimen jurídico del convenio**

El presente convenio se ajusta a un modelo normalizado informado favorablemente, por la Asesoría Jurídica de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, conforme a lo estipulado en el artículo 50.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por otro lado, conforme al artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este convenio queda excluido del ámbito



de la citada norma. No obstante, para resolver dudas y lagunas que pudieran presentarse, serán de aplicación los principios de la misma.

#### **Duodécima. Efectividad del convenio**

El presente convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma.

Las partes firman el presente convenio, en ejemplar triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados en su encabezamiento.

El Director Gerente del Hospital  
Universitario Torrecárdenas.  
(P. D. Resolución 27/11/2018)  
BOJA 239, de 12/12/2018



Fdo.: D. Luís Martínez García.

La Presidenta de la Asociación  
Almeriense de Daño Cerebral  
"VIVIR"



CIF: G-04470175



Fdo.: Dña. Dolores Prados Espín.

